



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION EN SALUD MENTAL
PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

La presente ley tiene por objeto la creación de un Sistema Integrado de Información (SII) en materia de salud mental para la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS.

- a) Los objetivos del Sistema Integrado de Información en Salud Mental para la Infancia y Adolescencia son:
- b) Centralizar y sistematizar la recolección de datos sobre salud mental infantil y adolescente;
- c) Facilitar la interoperabilidad entre diferentes entidades y sectores;
- d) Proveer acceso a información actualizada y relevante para la toma de decisiones;
- e) Permitir el monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas;
- f) Garantizar la privacidad y seguridad de la información;
- g) Incluir mecanismos de participación ciudadana.
- h) Apoyar la investigación en salud mental infantil y adolescente.

ARTÍCULO 3 - DEFINICIONES.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) Infancia: Etapa del desarrollo humano que abarca desde el nacimiento hasta los 12 años;
- b) Adolescencia: Etapa del desarrollo humano que abarca desde los 13 hasta los 18 años;
- c) Salud Mental: Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.
- d) Promoción de la Salud Mental en la Infancia y Adolescencia: es la promoción y protección de la salud mental de niños y adolescentes, el apoyo a los cuidadores para que brinden un cuidado cariñoso, la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

implementación de programas en las escuelas y las mejoras en la calidad de los entornos comunitarios y en línea;
e) Sistema Integrado de Información (SII): Conjunto de procedimientos, tecnologías y recursos humanos destinados a la recolección, almacenamiento, análisis y difusión de datos relacionados con la salud mental de la infancia y adolescencia;

ARTÍCULO 4 - AMBITO DE APLICACION.

La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santa Fe y abarcará a todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de salud mental a niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5 - COMPOSICION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION (SII).

El Sistema Integrado de Información estará compuesto por:

- a) Base de Datos Centralizada: Repositorio único de datos sobre salud mental infantil y adolescente;
- b) Plataforma Tecnológica: Infraestructura digital que permitirá la recolección, almacenamiento y análisis de datos;
- c) Red de Instituciones Participantes: Conjunto de entidades públicas y privadas que aportarán datos al sistema;
- d) Comité de Gestión: Órgano encargado de la supervisión y coordinación del sistema;

ARTÍCULO 6 - ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INFORMACION.

La estructura del Sistema Integrado de Información será la siguiente:

- a) Dirección General: Responsable de la administración y operación del sistema;
- b) Unidad de Recolección de Datos: Encargada de la captación y validación de la información;
- c) Unidad de Análisis y Evaluación: Responsable del procesamiento y análisis de los datos;
- d) Unidad de Seguridad y Privacidad: Encargada de garantizar la protección de los datos personales;
- e) Unidad de Participación Ciudadana: Facilitará la inclusión de la comunidad santafesina en el proceso de recolección y uso de datos;

ARTÍCULO 7 - OBLIGACION DE LAS INSTITUCIONES.

Las instituciones participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proveer datos precisos y actualizados sobre la salud mental de los niños y adolescentes atendidos;
- b) Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

proporcionada;

- c) Colaborar con las unidades del sistema en la recolección y análisis de datos;
- d) Participar en las actividades de monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas;

ARTÍCULO 8 - FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Sistema Integrado de Información se realizará a través de:

- a) Asignaciones presupuestarias del gobierno provincial;
- b) Fondos provenientes de organismos nacionales e internacionales;
- c) Aportes de entidades privadas y donaciones;

ARTÍCULO 9 – GESTION

La gestión del Sistema Integrado de Información estará a cargo de la Dirección General, que coordinará con las diferentes unidades y garantizará el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 10 – VIGENCIA

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La salud mental de los niños y adolescentes debe ser una prioridad ineludible.

La creación de un Sistema Integrado de Información en Salud Mental para la Infancia y Adolescencia es una necesidad, y es la piedra angular del bienestar de nuestra sociedad. Para que los jóvenes puedan alcanzar su pleno potencial.

Este sistema de información permitirá una recolección y análisis de datos precisos y actualizados, esenciales para la formulación de políticas públicas y programas efectivos y basados en evidencia. La interoperabilidad entre diferentes sectores y entidades es fundamental debido a que la salud mental no puede ser abordada de manera aislada; requiere la colaboración de los sectores de salud, educación y servicios sociales entre otros.

Este sistema facilitará una comunicación fluida y eficiente entre todas las partes involucradas, asegurando una atención integral y coordinada para los niños y adolescentes.

La privacidad y seguridad de la información son especialmente cuidados para garantizar que la información recolectada esté protegida bajo los más altos estándares de seguridad. Este sistema cumplirá con las normativas de protección de datos, y también establecerá nuevos estándares de confidencialidad y ética en el manejo de información sensible.

La participación ciudadana, Señora Presidente, consideramos que es esencial para el éxito de esta ley, por ello este sistema incluirá mecanismos para que la comunidad y las familias participen activamente en la recolección y uso de datos, asegurando que las políticas y programas reflejen las necesidades y perspectivas de los usuarios; posibilitando de este modo, que la voz de la comunidad santafesina será escuchada y valorada en cada etapa del proceso.

Consideramos que con el apoyo financiero necesario, este sistema se convertirá en una herramienta clave para la promoción de la salud mental y la prevención de problemas futuros, todo esto unido a una gestión eficiente y transparente.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE